



Núm. expediente: 313/2019/SANID

INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO, MANTENIMIENTO DE ANIMALES VAGABUNDOS Y/O ABANDONADOS Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS EN EL MUNICIPIO DE FUENGIROLA.

En base al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se redacta el presente informe según su apartado 4, donde se justifican y exponen los siguientes contenidos:

a). La elección del procedimiento de licitación.

Para el expediente de contratación del servicio se ha elegido el procedimiento abierto de tramitación ordinaria y regulación armonizada, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ya que todo empresario podrá presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, garantizando la transparencia, la publicidad e igualdad de trato en el procedimiento de selección y contratación.

b). Clasificación que exija a los participantes.

El servicio no está clasificado.

c). Solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como, las condiciones especiales de ejecución del mismo.

c.1. Solvencia técnica o profesional.

Mediante experiencia en la realización de servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, que se acreditará mediante relación de los efectuados en el curso de los tres últimos años avalados por certificados de buena ejecución, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Estableciéndose como requisito mínimo de solvencia técnica o profesional, que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado de 3 años, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (IVA no incluido) o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. (Art. 90).

Justificación. Se ha elegido este tipo de acreditación por ser la más adecuada al objeto del contrato, ya que consideramos fundamental que las entidades tengan experiencia previa a la realización del servicio en otros municipios.

c.2. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

-Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos. Se establece como requisito mínimo de solvencia en este apartado, que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser igual a una vez y media el valor estimado del contrato (IVA no incluido) cuando su duración no sea superior a un año, e igual a una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.





-En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Justificación. Se ha elegido este criterio de solvencia económica porque debe ser de una empresa fuerte del sector, que tenga recursos suficientes para realizar el servicio del pliego.

c.3. Criterios de Adjudicación.

Según se recoge en el artículo 145 de la nueva Ley, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los siguientes criterios económicos y cualitativos:

c.3.1 Criterios evaluables de forma automática: hasta un máximo de 50 puntos.

c.3.1.1. Oferta económica. (40 puntos).

Mejor oferta económica, dividida en dos a efectos de su valoración:

- 1) Vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el menor precio respecto al presupuesto máximo de licitación anual previsto en el pliego en cuanto al servicio ordinario (hasta 30 puntos).

Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:

$$P_x = \frac{PM \times TL - O_x}{TL - O_m}$$

Siendo:

P_x : puntuación de cada oferta.

TL: tipo de licitación.

O_x: oferta que se puntúa.

O_m: oferta más baja.

PM: puntuación máxima.

Se aplicarán los procedimientos previstos en el artículo 85 del RGLCAP para apreciar y calificar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

- 2) Se considerará la mejor oferta la que ofrezca el mayor porcentaje de descuento único, a aplicar sobre cada uno de los precios unitarios máximos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas en cuanto a los servicios extraordinarios (hasta 10 puntos). Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula proporcional:

$$Y = Z \left(\frac{X_n}{X_o} \right)$$

Siendo:

Y: Puntuación

X_n: Oferta considerada.





Xo: Mejor oferta de las presentadas (mayor porcentaje de descuento).

Z: número máximo de puntos que se asignan a este criterio.

Justificación. La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores. Al otorgar 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, cuanto más se alejen del presupuesto de licitación menor será el total de puntos conseguidos. Por lo tanto es proporcional y alienta a los licitadores a presentar ofertas más bajas.

Los criterios de adjudicación cualitativos deben de ir acompañados de criterios relacionados con el coste otorgándole en este caso 40 puntos ya que las características técnicas de este servicio priman sobre los costes y es en la memoria técnica donde mejor se puede valorar la buena calidad del servicio.

c.3.1.2. Mejora. (10 puntos).

Con el fin de aumentar la adopción por los ciudadanos empadronados, se valorará con 10 puntos aquellas empresas que entreguen el perro vacunados, con pasaporte y microchip de manera gratuita.

Justificación. Facilitar la adopción de los perros ingresados bien por ser abandonados o bien por ser entregados por sus propietarios en las instalaciones. De esta manera se da una segunda oportunidad a los perros ingresados evitando su sacrificio y reduciendo el coste de su adopción.

c.3.2. Criterios de valoración discrecional: hasta un máximo de 50 puntos.

c.3.2.1. Memoria técnica.

Necesariamente los licitadores presentarán una memoria técnica donde tendrán que detallar los siguientes aspectos:

- Mejor programa de actuación, procedimiento de recogida e identificación (hasta 10 puntos)
- Mejor programa de protección animal, limpieza y mantenimiento (hasta 10 puntos).
- Programa informático. Se valorará el mejor programa informático presentado que facilite la obtención de los datos del registro en tiempo real (hasta 10 puntos)
- Programa de adopción. Se valorará el mejor programa de adopción de mascotas que desarrolle acciones encaminadas al adecuado funcionamiento de la actividad. Este programa podrá obtener una valoración máxima de 20 puntos repartidos en función de los siguientes criterios:
 - Desarrollo de actividades, acciones o campañas destinadas a la adopción de animales, así como colaboración con asociaciones de ámbito local o regional (hasta 10 puntos).
 - Utilización de las nuevas tecnologías para promover y comunicar la adopción de animales ingresados en las instalaciones (ejemplo: páginas WEB, redes sociales, notas de prensa, etc.) (hasta 10 puntos).

Justificación. Los distintos puntos expuestos que constituyen la memoria técnica son imprescindibles para valorar el servicio de acuerdo con los objetivos marcados.

La memoria técnica descrita supone un criterio importante a la hora de evaluar el servicio que debe ejecutarse, dado que se refiere a la forma en que los licitadores afrontan el correcto desarrollo del servicio. Necesariamente la administración deberá conocer los métodos de actuación, actividades, medidas y organización que los licitadores llevarán a cabo.

Con el fin de que el Ayuntamiento pueda acceder en cualquier momento a los datos de los partes de trabajo cumplimentados por la empresa, se valorará el soporte informático que facilite la obtención de los mencionados datos en tiempo real.

En cuanto al programa de adopción, la mejor promoción para la adopción de animales la puede realizar la empresa adjudicataria con la finalidad de que todos los animales ingresados en las instalaciones tengan una oportunidad y evitar el sacrificio.

Ofertas desproporcionadas o temerarias





La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará únicamente cuando esta concorra con respecto del precio por el servicio ordinario, considerándose que no se pueden apreciar en el resto de criterio/s de este contrato por su propia naturaleza y/o configuración.

c.3.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, subsumible en el art. 202 de la LCSP, la obligación del contratista de contar en las instalaciones donde se desarrolle la ejecución del contrato con recipientes para la selección de los residuos generados durante el mismo y de disponer de contrato con una empresa autorizada para la gestión de los residuos tóxicos y peligrosos, hecho que se comprobará periódicamente durante la ejecución del contrato hasta su finalización.

d. Adscripción de medios personales y materiales.

No se establecen.

e). Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de **297.520,64 €**, que es el presupuesto máximo de licitación anual, IVA excluido, por el número de anualidades del contrato incluidas las prórrogas previstas.

En el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el valor real total de los contratos similares adjudicados con anterioridad ajustado en función de los cambios de valor o cantidad, y los precios habituales en el mercado.

e.1.El presupuesto máximo anual de licitación del contrato:

- **Presupuesto máximo de licitación anual servicio ordinario:**

TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL	
Importe sin IVA	63.636,36 €
IVA (21 %)	13.636,63 €
Importe con IVA	77.000 €

- **Presupuesto estimado de licitación anual de servicios extraordinarios:**

TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL	
Importe sin IVA	10.743,80 €
IVA (21 %)	2.256,19 €
Importe con IVA	13.000 €

Los servicios extraordinarios que se demanden a la empresa, ascenderán su coste a los precios unitarios descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas.





e.2. Estimación de costes de presupuesto anual de los servicios ordinarios.

COSTES DIRECTOS	
Costes de personal*	42.937,2 €
Costes mantenimiento de animales**	10.000 €
Total de costes directos	52.937,2 €
COSTES INDIRECTOS	
Beneficio (6%)	3.176,23 €
Gastos generales (13% aproximadamente) ***	7.522,93 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	63.636,36 €
IVA 21 %	13.363,63 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	77.000 €

*Al no constar Convenio de Trabajadores para este servicio, la estimación de costes de personal se ha realizado según la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Estimación de costes mensuales de personal.

1. Un veterinario a jornada completa.

Salario Bruto (Salario mínimo interprofesional)	1.693,00 €
Seguridad Social (TC1)	678,89 €
I.R.P.F.	84,65 €
Líquido a recibir	1.500 €
Coste Veterinario a jornada completa	2.263,54 €

2. Un auxiliar administrativo a media jornada.

Salario Bruto (Salario mínimo interprofesional)	1.310,04 €
Seguridad Social (TC1)	525,33 €
I.R.P.F.	26,20 €
Líquido a recibir	1.200 €
Coste auxiliar a media jornada	875,76 €

Jornada de trabajador a tiempo parcial. Se entiende un trabajador al 50 por 100 de su jornada.

3. Un operario disponible.

Salario Bruto (Salario mínimo interprofesional)	1.091,70 €
Seguridad Social (TC1)	437,77 €
I.R.P.F.	21,83 €
Líquido a recibir	1.000 €
Operario disponible	438,80 €

Jornada de trabajador a tiempo parcial. Se entiende un trabajador al 30 por 100 de su jornada.

**Estimación de costes de mantenimiento de animales: alimentación, limpieza, farmacia, vacunas..

***Estimación de gastos generales: vehículos, mantenimiento de vehículos, combustible, maquinaria y soporte informático.





g). Necesidad de la administración en contratar e insuficiencia de medios.

Ante el vencimiento del contrato administrativo actual para el Servicio de recogida, traslado, mantenimiento de animales vagabundos y/o abandonados y tratamiento de animales muertos, surge la necesidad de volver a contratar este servicio ya que las necesidades objeto de este contrato no pueden ser atendidas con los medios personales y materiales de que se dispone en esta administración.

Según la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, el personal que trabaje en centros de recogida de animales de compañía y que lleven a cabo tareas de recogida o manipulación de dichos animales deberá estar capacitado y cualificado para ello, debiendo contar con servicios veterinarios suficientes y adecuados para el establecimiento, circunstancia que no se da en el Ayuntamiento.

Por otra parte, es necesario disponer de instalaciones inscritas en el Registro de Núcleos Zoológicos, vehículos autorizados para el transporte de animales vivos y muertos, materiales como jaulas, lazos, medicamentos de uso veterinario, contenedores, etc., con los que no cuenta esta entidad local.

h). La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Este contrato no se divide en lotes y se justifica la no división en los mismo, tal y como exige el artículo 99.3 de la Ley 9/1997, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que su división en lotes dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; además la propia naturaleza del contrato no lo permite ya que impediría mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones, así como mejor optimización en el control de la ejecución global del servicio.

i). Códigos CPV que exija a los participantes.

El CPV del contrato del servicio son:
98380000-0 "Servicios de perreras"
85200000-1 "Servicios de veterinaria"

j). Facturación.

El precio por el que se adjudique el servicio ordinario será satisfecho mensualmente previa presentación de una factura y para el resto de servicios, el precio se abonará tras la entrega mensual de facturas y precio informe favorable del responsable del contrato del Ayuntamiento.

Datos de la factura: Destinatario de la prestación- Área de Sanidad
Código de factura electrónica LA0004035

k). Partida presupuestaria.

La tramitación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 31101-22704: Custodia y depósito de almacenaje de animales.

l). Responsable del contrato.

Con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista se designa como responsable del contrato a Rocío Gazo Carnicer, como Técnico del Área de Sanidad.

m). Habilitación empresarial.





La empresa licitadora deberá:

1. Estar inscrita en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales.
2. Estar inscrita en el Registro de Núcleos Zoológicos dependiente de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
3. Contar con la Licencia Municipal para el desarrollo de la actividad.

n). Convenio colectivo del sector.

No nos consta que exista Convenio de aplicación para este tipo de centros.

ñ). Importe mínimo del Seguro de Responsabilidad Civil.

El importe mínimo del Seguro de Responsabilidad Civil será de 300.000 euros.

o). Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de dos años a partir del 26 de junio de 2020 o desde su formalización si esta fuese posterior, prorrogables por periodo de un año, hasta un máximo de dos años, siendo por tanto la duración máxima del contrato de cuatro años.

p). Cumplimiento art. 70 LCSP.

Ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

